

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal de Pertenencia No. 110014003053202000813

1.- De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.1.- Aporte certificado de libertad y tradición con menos de un mes de vigencia del inmueble objeto del presente asunto de conformidad con lo reglado en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el literal a) del artículo 11 de la Ley 1651 de 2012 y la Instrucción Administrativa 01-48 de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, así como la Resolución 0035 de 2009, art. 11 lit. b) de la misma autoridad, había consideración que el aportado es del mes de octubre de 2019.

1.2.- Suministre el número de identificación del demandado, lo anterior de conformidad con el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.

1.3.- Señalar de manera clara el correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, esto como quiera que en el escrito de demanda no se encuentra de manera legible. Lo anterior de conformidad con el numeral decimo del artículo 82 del Código General del Proceso.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado, **se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.**

2.- **Requerir a la secretaria** a fin de que **realice** el informe secretarial del presente asunto, **diligencie el índice** del presente proceso, **así mismo para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF**, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.135 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 19 de diciembre de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--

